



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-11061

Fecha 08/05/2023

Al : Director General de Jubilaciones y Pensiones

Asunto : Concesión del beneficio de una pensión especial a varias personas, cuyos nombres se describen en el decreto anexo; así también eleva el monto de varias pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia del Decreto núm. 166-23, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 25 de abril de 2023.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP/il.

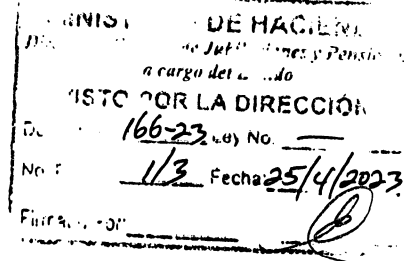


MINISTERIO DE HACIENDA
de Jubilaciones y Pensiones
en cargo del Estado
VISTO POR LA DIRECCIÓN
De: 166-23 y No.
No. 3 Fecha: 25/4/2023
Firmado por:



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 166-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

VISTAS: Las comunicaciones del secretario general del Gabinete del presidente y del asistente especial del presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Hilda Esmeralda Abreu Núñez	001-0083207-0	30,000.00
2	Teresa Delia Ortiz	001-0983042-2	20,000.00
3	Luz María Gómez de Mateo	061-0012254-5	15,000.00
4	Matilde Sánchez Quezada	001-0408576-6	20,000.00
5	José Antonio Rodríguez	096-0000409-8	15,000.00
6	Isidro Montañó	005-0022414-2	10,000.00
7	Rosa Altagracia Silvestre Mejía	001-1439688-0	10,000.00
8	Lourdes Quezada Zorrilla	001-0082682-5	10,000.00
9	María del Carmen Moreta de Ramos	001-0103505-3	10,000.00
10	Antonia Elena Minaya Valdez	001-0248756-8	10,000.00
11	Fidel Lorenzo Merán	001-1133192-2	10,000.00
12	Rafael Ernesto Paulino	010-0005573-9	10,000.00
13	Rafaelita Antonia Disla de los Santos	117-0000459-8	10,000.00
14	Hilda Mercedes Rosario López de López	038-0009739-0	10,000.00
15	Matea Geraldo Doble	001-0712420-8	10,000.00





MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del Estado
LISTO POR LA DIRECCIÓN
No. 166-23 Ley No. 2/3 Fecha: 25/4/2023
Firmado: [Firma]

LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

16	Guillermo Santana	104-0003443-4	10,000.00
17	Víctor Rafael Batista Polanco	071-0017026-0	10,000.00
18	Ruth del Socorro Duvergé de Bidó	093-0020400-6	60,000.00
19	Nemen Yace Nader Rodríguez	001-1014507-5	30,000.00
20	Luis Antonio Brouwer Lapeiretta	001-0072451-7	100,000.00
21	Feliz José Nicolás Guzmán	001-0256151-1	50,000.00
22	Víctor Pascual Pepén Castillo	028-0008455-6	65,700.00
23	Daniela Paula Martínez	001-0358545-1	30,000.00
24	Merqui Cedec Feliz Cuevas	001-0866312-1	30,000.00
25	Margarito Guzmán Sánchez	056-0009490-7	30,000.00
26	Aníbal López	001-0675287-6	75,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Pedro Reynoso Jiménez	075-0004590-6	148,000.00
2	Ana Ramona Moya Rincón	001-0903846-3	30,000.00
3	Máximo Alejandro Flores Canario	001-0160513-7	50,000.00
4	Manuel de Jesús Muñoz Hernández	001-1018094-0	80,000.00
5	María Dolores del Rosario Rutinel Domínguez	001-1018704-4	30,000.00
6	Saturnino Silva Jorge	002-0030578-7	125,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del Sr. []
LISTO POR LA DIRECCIÓN
De [] Ley No. []
No. [] 3/3 Fecha 25/4/2023
Firmado por []

